

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40, primer párrafo, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción I y 18 de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 1, 3 fracción XXXIII, 9, 25 fracción XIII, 38, primer párrafo y 39, fracción I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Capítulo XXXI denominado “Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud” del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México MA-SAF-26-61580DB0; Lineamientos para la Operación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Unidades Hospitalarias y Administrativas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 40, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 40, en su fracción XVI, refiere que la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.

Que el artículo 1, fracción I, de la Ley de Salud de la Ciudad de México, refiere que es de orden público e interés social y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 18 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece que en el Sistema de Salud de la Ciudad se podrán utilizar herramientas o tecnologías de información en salud que posibiliten la administración eficaz de los aspectos financieros, clínicos y operativos de una organización de salud que permitan la interoperabilidad con las ya existentes o con las que pudieran surgir y que garanticen la interpretación, confidencialidad y seguridad de la información que contengan, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que se apliquen al caso y con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, refiere que es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos,

así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que el artículo 3, fracción XXXIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 25, fracción XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante la Autoridad Garante Local y las Autoridades Garantes los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos. Asimismo, establece que dichos Acuerdos y los propios sistemas serán enviados en versión física con firma autógrafa en original y una versión digitalizada de los mismos a la Autoridad Garante Local y las autoridades garantes a efecto de su resguardo y su publicación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el mismo artículo 39, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, refiere que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 69, tercer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda modificación sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de modificación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 39 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Dicha publicación deberá dictarse preferentemente previo a que se implemente la modificación del sistema de datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 69, último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá notificar a la Autoridad Garante Local respecto de la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo con el Capítulo XXXI denominado “Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud” del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, identificado con el numeral MA-SAF-26-61580DB0, la Dirección de Administración de Capital Humano tiene entre sus funciones coordinar la integración del programa de prestadores para el ejercicio fiscal vigente e instruir mecanismos para difundir de manera

periódica, los cursos de capacitación contenidos en el Programa Anual de Capacitación, el Programa Anual de Enseñanza Abierta y el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Que el artículo 23 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Unidades Hospitalarias y Administrativas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, establece que es obligación de la Dirección de Administración de Capital Humano celebrar convenios específicos en materia de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con Instituciones Educativas públicas y/o privadas, así como realizar, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación, la captación individual de las personas prestadoras.

Que los artículos 26 y 27 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Unidades Hospitalarias y Administrativas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, establecen como obligaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación registrar a las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales como parte del Programa Anual de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, protegiendo la confidencialidad de sus datos personales e integrar el expediente que contenga los documentos personales de las personas prestadoras de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Que con fecha 07 de febrero de 2023 se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo de Creación del “Expediente de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Unidades Administrativas”, con la finalidad de recabar, procesar y registrar información identificativa y académica de las personas Prestadoras de Servicio Social, así como de las que realicen Prácticas Profesionales en las diferentes Unidades Administrativas que conforman esta Dependencia, a fin de optimizar la administración y desarrollo del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales e integrar de manera ordenada y sistemática la información generada durante el periodo de permanencia de las personas Prestadoras de Servicio Social y/o las que realicen Prácticas Profesionales en las Unidades Administrativas de esta Dependencia, a efecto de conformar su expediente.

Que con fecha 16 de febrero de 2023, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado “Expediente de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Unidades Administrativas”.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas invocadas, así como de garantizar la protección de los datos personales a cargo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, se identificó la necesidad de modificar diversos apartados del Sistema de Datos Personales “Expediente de Prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Unidades Administrativas”, correspondientes a: nombre, finalidad o finalidades y usos previstos; normativa aplicable; transferencias; personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales; estructura básica del sistema de datos personales y descripción de los tipos de datos incluidos; instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales; áreas ante las cuales podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCOP) de datos personales y procedimiento; con el propósito de actualizar y transparentar el tratamiento de los datos personales que se realizará; por lo anterior, se emite el presente.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “EXPEDIENTE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”

ÚNICO: Se modifica el Sistema de Datos Personales para quedar como se establece a continuación:

NOMBRE DEL SISTEMA
“SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”

A.- FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Finalidad: Integrar y administrar el expediente de las personas prestadoras de servicio social y de quienes realicen prácticas profesionales, mediante la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y, en su caso, por las instituciones educativas de procedencia, así como registrar su incorporación y dar seguimiento al desarrollo de sus actividades hasta su conclusión.

Usos Previstos: Los datos personales serán utilizados para la elaboración de informes, así como la elaboración de las cartas de aceptación y de término de las actividades correspondientes.

B.- NORMATIVA APLICABLE:

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2.- Constitución Política de la Ciudad de México;
- 3.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- 4.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- 5.- Ley General de Educación;
- 6.- Ley General de Archivos;
- 7.- Ley General de Salud;
- 8.- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México;
- 9.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 10.- Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México;
- 11.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 12.- Ley de Archivos de la Ciudad de México;
- 13.- Ley de Salud de la Ciudad de México;
- 14.- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- 15.- Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 16.- Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud numeral MA-SAF-26-61580DB0;
- 17.- Lineamientos para la Operación del Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales en las Unidades Hospitalarias y Administrativas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y
- 18.- Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

C. TRANSFERENCIAS:

- 1.- Fiscalía General de la República;
- 2.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 3.- Auditoría Superior de la Federación;
- 4.- Secretaría de Salud;
- 5.- Poder Judicial de la Federación;
- 6.- Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- 7.- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 8.- Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- 9.- Órganos Jurisdiccionales Locales;
- 10.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- 11.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- 12.- Autoridad Garante local y
- 12.- Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas físicas que acudan a realizar el servicio social o prácticas profesionales.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Procedencia: Titular de los datos personales o su representante legal.

Procedimiento de obtención de datos: de forma verbal y escrita.

Datos identificativos: Clave de elector (alfanumérico anverso credencial INE), Número de identificador OCR (reverso de la credencial), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP),

domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del INE), fotografía, género, lugar de nacimiento, nombre, nacionalidad, número de seguro social, sexo, teléfono celular y teléfono particular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial y correo electrónico oficial.

Datos académicos: calificaciones, certificados y reconocimientos, constancias, escolaridad, especialidad, grado académico, trayectoria educativa y nombre del plantel educativo.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: calidad migratoria.

Modo del tratamiento utilizado: mixto.

Conservación de la información: 1 año en el archivo de trámite y 1 año en el archivo de concentración.

F. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México a través de la Dirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Usuarios: Personas autorizadas por el Responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los Datos Personales de las personas que acudan a realizar su servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, y que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

- 1.- Titular de la Subdirección de Prestaciones y Política Laboral;
- 2.- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y
- 3.- Personal Operativo.

Encargados: no aplica.

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCOP) DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 39, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma de Transparencia Nacional (PNT) (www.plataformadetransparencia.org.mx), por correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, vía telefónica al 55 5132 1250, extensión 1344; y de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Planta Baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: básico.

Medidas de Seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“EXPEDIENTE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”**.

SEGUNDO. Se instruye al responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la Modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“EXPEDIENTE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo de la Autoridad Garante local, en términos de lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 69 y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Sujeto Obligado para que notifique a la Autoridad Garante Local, la publicación del presente Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“EXPEDIENTE DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES”**, de conformidad con los artículos 69, tercer párrafo, y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad sugerencia aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Aviso en el Micrositio de Transparencia de la página electrónica institucional de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2026

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO